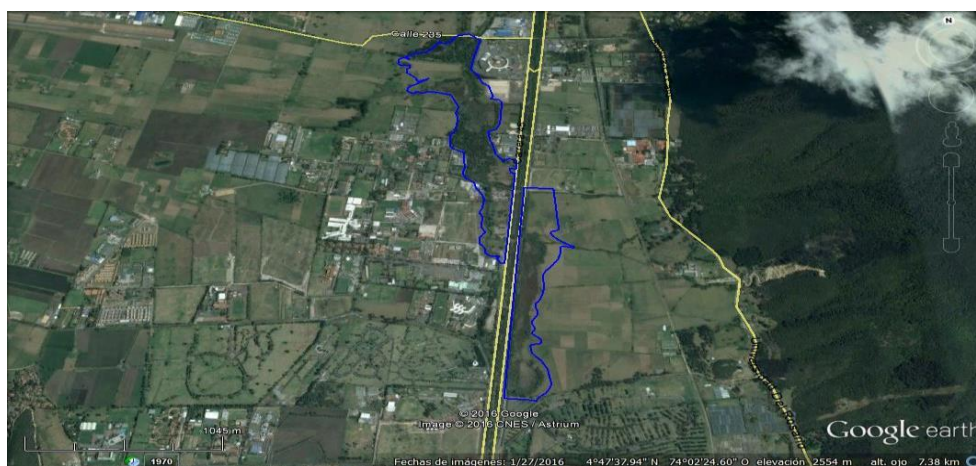


1. ASPECTOS GENERALES

Cuenca: Torca	Localidad: Usaquén (Torca) Suba (Guaymaral)	UPZ: Torca 1 y Guaymaral 2 y 3	Extensión: Torca: 30, 27 ha Guaymaral: 49,66 ha
----------------------	-------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

2. UBICACIÓN

El humedal Torca y Guaymaral es un ecosistema que forma parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá D.C. está dividido en dos sectores por el trazado de la Autopista Norte, el sector de Torca se ubica en la localidad de Usaquén, vereda de Torca, cerca de la reserva forestal protectora “Bosque Oriental de Bogotá”, la cual se encuentra en conexión con el “Parque Urbano Canal de Torca”. El extremo sur ocupa una pequeña porción en el cementerio Jardines de Paz y desde este punto sigue paralelo a la Autopista por el costado oriental en dirección sur-norte hasta alinearse con el Colegio San Viator; presenta un área de 30,27 ha. El sector Guaymaral se localiza en Suba, vereda Casablanca, tiene un área de 49,66 ha.



Fuente: Google Earth. Límite legal PEDH Torca - Guaymaral (Decreto 190 de 2004)

3. CLASIFICACIÓN CATEGORIZACIÓN

- **Ámbito:** Interior
- **Sistema:** Palustre
- **Subsistema:** Permanente
- **Clase:** Emergente
- **Subclase:** Pantanos, ciénaga dulce permanente.
- Incluido dentro del Suelo de Protección del D.C., elemento de la Estructura Ecológica Principal -EEP, bajo la categoría de Parque Ecológico Distrital de Humedal -PEDH.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL HUMEDAL

- Subcuenca del Río Bogotá
- Alimentado Quebrada Salitrosa y por aguas lluvias (Canales Afidro no alimenta el espejo de agua)
- Amortiguador de Inundaciones

5. NORMATIVA DISTRITAL Y REGIONAL RELACIONADA CON EL PEDH

- Decreto 190 del 2004-POT (Artículo 94): Declaratoria del humedal La Conejera como PEDH.
- Decreto Distrital 062 de 2006: Por el cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución de los Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito.
- Decreto 624 del 2007: Se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital.
- Resolución Conjunta CAR-SDA No. 002 de 2015: Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental como instrumento de planificación que orienta las acciones de recuperación del humedal Torca - Guaymaral.
- Decreto 101 del marzo 19 de 2015, "Por el cual se declara el Estado de Prevención Alerta Amarilla en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal Jaboque, Juan Amarillo, Torca - Guaymaral, Capellanía y El Salitre, y se dictan otras disposiciones".

6. PROBLEMÁTICA PRESENTE EN EL PEDH

- Pastoreo de ganado, presencia de equinos.
- Disposición de residuos sólidos y RCD.
- Ocupación del espacio público, ZMPA sector Guaymaral.
- Afectación de la calidad de agua, por el aporte del canal Torca y lixiviados provenientes del cementerio Jardines de Paz
- Sedimentación del cuerpo de agua.
- Fragmentación del humedal.
- Deficiencias en estructuras hidráulicas que conectan los dos sectores.
- Presencia de especies vegetales invasoras foráneas.
- Disminución de los aportes de agua a los humedales.
- Presencia de predadores de la fauna.
- Invasión o apropiación privada de las áreas de ronda y ZMPA.